

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se ejecute un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

SERVICIOS PROVINCIALES DE LEON

Debiendo de procederse con la mayor urgencia (en un plazo de ocho días a contar de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia) a la formación de un censo fiel y escrupuloso de los habitantes de cada uno de los Municipios de la misma, para llegar al régimen de racionamiento más justo y equitativo, es necesario que dentro del plazo anteriormente fijado por las Delegaciones locales de Abastecimientos de mi jurisdicción se remitan a estas oficinas «Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes» un resumen por municipios y censo de los habitantes inscriptos con expresión de las altas y bajas ocurridas desde el primer racionamiento realizado, advirtiendo que dicho resumen deberá de remitirse en lo sucesivo en relación con el día 30 de Abril, 30 de Junio y 30 de Septiembre y antes de los cinco días siguientes a la fecha de finalización del trimestre a que se refiera y con arreglo al modelo que se cita.

MUNICIPIOS	Habitantes censados en el resumen anterior			ALTAS			BAJAS			Habitantes cesados en el día de la fecha		
	Var.	Hem.	Total	Var.	Hem.	Total	Var.	Hem.	Total	Var.	Hem.	Total
.....												
.....												
.....												
Totales.												

Total de cartillas familiares distribuidas, según el resumen anterior
ALTAS
BAJAS
QUEDAN en el día de la fecha
Total de vales de suministro colectivo distribuidos, según el resumen anterior
ALTAS
BAJAS
QUEDAN en el día de la fecha

..... de de 19.....

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento,—León 6 de Febrero de 1940.—El Gobernador civil, José Luis Ortiz de la Torre.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NÚM. 15

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Valderas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Valderas.

Señalándose como zona sospechosa el citado pueblo, como zona infecta los establos propiedad de don Antonio Montaña, vecino del pueblo de Valderas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 18 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

° ° °

CIRCULAR NUMERO 16

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Lillo del Bierzo, Ayuntamiento de Fabero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el mencionado pueblo.

Señalándose como zona sospechosa el pueblo de Lillo del Bierzo, como zona infecta dicho pueblo y zona de inmunización el mismo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 25 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Delfín Vega, vecino de Folgoso de la Ribera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de Enero, a las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 75 pertenencias para la mina de antracita llamada *Josefina Segunda*, sita

en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 75 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca de la mina «Josefina», expediente número 9.206 y se medirán 1,500 metros al N. 45° E. y se la 1.ª estaca; de ésta E. 45° S. 500 metros a 2.ª; de ésta al S. 45° O., 1.500 metros la 3.ª; de ésta al O. 45° N., 500 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.581. León, 5 de Enero de 1940.—Gregorio Barrientos.

° ° °

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Julián Chachero Arias, vecino de La Granja de San Vicente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Diciembre, a las once y cuarenta y cinco una solicitud de registro de la mina llamada *Demasia a Delfina Segunda*, sita en el término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Solicita todo el terreno franco comprendido entre las minas *Esperanza*, número 9.233, *Adelina Segunda*, *Manolin*, número 9.192 y registro *Esperanza Segunda*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio

de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.578. León, 5 de Enero 1940.—Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, antes del día 15 de Febrero, personalmente o por medio de persona que legalmente les represente, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pobladura de Pelayo García a 25 de Enero de 1940.—El Alcalde, Benito González.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1940:

Martínez Belmonte Severino, hijo de Antolín y Epifania.

Segurado Medina Elino, de desconocido y Lucia.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en estas Consistoriales, personalmente o por medio de legítimo representante, el día 18 del próximo mes de Febrero, a las diez horas de su mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Soto de la Vega, a 24 de Enero de 1940.—El Alcalde, Antonio Santos.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1940:

Abajo Rodríguez Laurentino, hijo de Demetrio y María.

Reemplazo de 1938:

Santos Miguélez Mateo, hijo de Manuel y Josefa.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, así como también el de sus padres, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en estas Consistoriales, antes del 18 del actual, con el fin de clasificarles, tanto desde el punto de vista del reclutamiento, como por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, previniéndole que, de no

comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.
Quintana del Castillo, 4 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1940:
Amador García Pérez, hijo de Gregorio y Clotilde.
Jaime Suárez Fernández, de Tomás y Sofía.
Reemplazo de 1941:
Ismael Álvarez Rodríguez, hijo de Agustín y Angela.
Julio Fuertes Díez, de Eduardo y María.
Enrique Vega Álvarez, de Enrique y María.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Santa María de Ordás, 2 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Severino García.

Ayuntamiento de Villaselán

Formados los repartos de aprovechamientos y de imposición municipal para el corriente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, para que puedan ser examinados y oír reclamaciones, que desde luego han de ser por escrito.

Villaselán, 1 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Ramón Pacho.

Ayuntamiento de Algadefe

Habiendo acordado esta Alcaldía, instruir expediente de depuración a los funcionarios de este Ayuntamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por Circular de la Dirección General de Administración Local, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 21 de Octubre último, núm. 294, y autorizado por la Corporación municipal para la instrucción de estos expedientes, se abre una información pública, invitando a todas las personas que tengan algo que manifestar sobre la

actuación política de los mismos, lo efectúen en un plazo de ocho días, con el fin de tenerlo en cuenta en la instrucción de los mismos.

Funcionarios que se citan

D. Gabriel Ramos del Valle, Secretario.
D. Romualdo Villán Carmenado, Alguacil.
D. Faustino Rodríguez, Guarda Jurado.
D. Gabriel Fernández Llamazares, Médico.
D. Germán Mántaros, Practicante. Algadefe, a 31 de Enero de 1940.—El Alcalde, Benito Marcos.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Consistorial, los días 11 y 18 de Febrero, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en dichos días, advertidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Prado de la Guzpeña, 3 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Manuel Díez.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1940:
Álvarez Martín Eduardo, hijo de José y Bernarda.
Chico Molleda José, de Tomás y Librada.
Herrero Alonso Eusebio, de Benigno y Teófila.
Iglesias Loma Félix, de Pedro y María.
Fernández Guerra Angeles, de Nemesio e Hilaria.
Martín Esteban Antonino, de Ramón y María.
Saromel de la Calle Domingo, de desconocido y Josefa.
Reemplazo de 1941:
Álvarez Barrero Eusebio, hijo de Calixto y Francisca,
Barreño Pérez Benjamín, de Cándida y Carmen.
Blanco Liébana Teodomiro, de Esteban y Engracia.
Mata Díez Isidoro, de Alejandro y María.

Ayuntamiento de Valdemora

Habiendo dado principio el personal de la Jefatura del Catastro de la Riqueza rústica, a los trabajos del Registro Fiscal de este término, se invita a los dueños o administradores de fincas rústicas en el mismo, tanto vecinos como forasteros, para que en un plazo de veinte días, contados a partir del 1.º del actual, presenten en Secretaría declaraciones juradas y por duplicado, de todas y cada una de las que posean o

administren, que extenderán en el modelo oficial, que podrán adquirir en estas oficinas, previo pago de su importe, y comprenderán: clase de cultivo, superficie en celemines, linderos, etc., no siendo admitidas las que se presenten con enmiendas o letra no legible.

Los que oculten superficie o cultivos actuales, o no presenten la declaración, por el personal del Instituto Geográfico, y a su costa, se procederá a la medición, siendo, además sancionados con arreglo a la Ley.

En estas oficinas se cubrirán a los propietarios que así lo deseen dichas declaraciones, previo pago de la cantidad fijada por finca, debiendo en tal caso ir provistos de nota en que consten las fincas con los datos que se interesan.

Valdemora, 1.º de Febrero de 1940.—El Alcalde, Domingo Alonso.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Por el plazo reglamentario, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, las siguientes ordenanzas para el ejercicio actual, aprobadas por esta Corporación:

Ordenanza municipal sobre el servicio del Matadero.

Ordenanza del servicio de cementerios.

Ordenanzas sobre el producto bruto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial y de comercio.

Villarejo de Orbigo, 31 de Enero de 1940.—El Alcalde, P. O., José Pérez.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Hallándome instruyendo expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de los hermanos del mozo de 1941 Evelio Esteban Huerga, Benjamín, Juan y Joaquín, por la presente, se anuncia, a fin de que las personas que conozcan su paradero, lo comuniquen inmediatamente a esta Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento.

Castrocontrigo, a 2 de Febrero de 1940.—El Alcalde, G. Barrientos.

Ayuntamiento de Valdelugeros

Se hallan de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspon-

dientes a los ejercicios de 1937 y 1938, juntamente con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito las reclamaciones que estimen justas durante dicho plazo y en los ocho días siguientes.

Valdelugueros, a 3 de Febrero de 1940.—El Alcalde, P. O., Manuel González.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Ignorándose el paradero del zofo del reemplazo de 1940, Víctor Alija Miguélez, hijo de Tomás y Teresa, se le cita por el presente, para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 11 del corriente mes, a las nueve horas de su mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Cristóbal de la Polantera, 3 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Gregorio Blanco.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Quintana del Castillo
San Esteban de Nogales

Formado por los Ayuntamientos que figuran a continuación, el padrón de familias pobres con derecho a los servicios médico-farmacéuticos gratuitos durante el año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Quintana del Castillo

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que figuran a continuación, el presupuesto ordinario de las mismas para el próximo ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público, por el plazo de quince días, en el cual podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaverde de la Abadía
Matallana de Valmadrigal.
Villagarcía de la Vega.

Junta vecinal de Rabanal de Fenar

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta, para el año 1940,

y la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre aprovechamientos de bienes comunales en él consignados, se encuentran de manifiesto al público por espacio de quince días, en casa del que suscribe, para oír reclamaciones.

Rabanal de Fenar, a 29 de Enero de 1940.—El Presidente, Andrés Gutiérrez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

D. José G. Palacios y Sáenz de Miera, accidental Juez de 1.ª instancia de Valencia de Don Juan y su Partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valencia de Don Juan, a 20 de Enero de 1940. El señor D. José G. Palacios y Sáenz de Miera, Juez municipal, Letrado, en funciones de 1.ª instancia de este partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de D.ª Consolación Martínez González, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta villa, dirigida por el Letrado D. Lucio García Moliner y representada en turno de oficio por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera; contra D. Graciano Manovel Blanco, y D.ª Carmen, D.ª Presentación y don Gregorio Manovel García, para que se declare pobre a la demandante, en sentido legal, a fin de entablar los procedimientos judiciales pertinentes sobre reclamación de alimentos al primero; de nulidad de contrato de compraventa celebrado entre los cuatro demandados en el mes de Octubre del año 1935 ante el Sr. Notario de León D. Víctor Bárcena Gómez y en reclamación de cuantos derechos puedan corresponder a la demandante como legítima esposa del D. Graciano; en cuyos autos incidentales de pobreza no ha comparecido ninguno de los demandados, habiendo intervenido el Sr. Abogado del Estado

Fallo: Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase a la demandante D.ª Consolación Martínez González, para litigar contra D. Graciano Manovel Blanco y D.ª Carmen, D.ª Presentación y D. Gregorio Manovel García en los procedimientos judiciales que en el encabezamiento de esta sentencia se relacionan y en cuantos incidentes se promuevan en ocasión de los mismos.

Así por esta mi sentencia que se

hará saber a los demandados publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia si la parte actora no opta dentro de segundo día por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo José G. Palacios.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados, se libra el presente en Valencia de D. Juan, a 24 de Enero de 1940.—José G. Palacios.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado seguido contra Julio Feito Galindo, por daños, con el número de orden 377 de 1939, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 30 de Enero de 1940, el Sr. D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Julio Feito Galindo, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la denuncia por daños; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julio Feito Galindo, a la pena de diez pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, indemnización civil a la perjudicada Amalia López Gutiérrez de once pesetas, importe de los daños, según el informe de los peritos nombrados a tal efecto y al pago de las costas del presente juicio, y se expedirá testimonio de la presente sentencia, que se remitirá con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta ciudad para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación al condenado en atención a que éste se encuentra en ignorado domicilio y paradero.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo Lisandro Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, y sirva de notificación al condenado en rebeldía Julio Feito Galindo, expido y firmo el presente, el que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto y bueno del Sr. Juez accidental, que sello con el del Juzgado en León, a 31 de Enero de 1940.—El Juez Municipal, Lisandro Alonso.

Imprenta de la Diputación